

## CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

C.A. : 00-001-02  
FECHA : 07/04/2003  
REVISIÓN : Original  
ORIGINADA POR : DSA/DGAC

**TEMA:** VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SRAS)

### 1. PROPÓSITO

Esta Circular de Asesoramiento (CA) establece una guía práctica con la finalidad que todo el personal aeronáutico, aeroportuario y de apoyo de los explotadores, conozca y aplique las medidas de prevención y control del SRAS establecidas en la Directiva N° 001-MINSA/OGE/DGSP/INS-V.01 del 19 de Marzo del 2003.

### 2. REVISIÓN/CANCELACIÓN

Revisión Original.

### 3. APLICABILIDAD

Esta CA está dirigida a todo el personal aeronáutico, aeroportuario y de apoyo a los explotadores aéreos.

### 4. REGULACIONES RELACIONADAS Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Anexo 9 – Facilitación de OACI.
- Directiva N° 001-MINSA/OGE/DGSP/INS-V.01 del 19 de Marzo del 2003.
- NTC 002-2003 Prevención y control de enfermedades epidémicas de rápida transmisión y potencialmente letales.

### 5. DEFINICIONES

**CA** : Circular de Asesoramiento.  
**COE** : Centro de Operaciones de Emergencia.

<b>DGAC</b>	:	Dirección General de Aeronáutica Civil.
<b>DGSP</b>	:	Dirección General de Salud de las Personas.
<b>DSA</b>	:	Dirección de Seguridad Aérea.
<b>INS</b>	:	Instituto Nacional de Salud.
<b>MINSA</b>	:	Ministerio de Salud.
<b>OACI</b>	:	Organización de Aviación Civil Internacional.
<b>OGE</b>	:	Oficina General de Epidemiología.
<b>OMS</b>	:	Organización Mundial de la Salud.
<b>SDR</b>	:	Síndrome de Distrés Respiratorio.
<b>SRAS</b>	:	Síndrome Respiratorio Agudo Severo.

## 6. ANTECEDENTES

Ante la emergencia del SRAS en los países del Sudeste Asiático y en América del Norte, que se presenta como una neumonía, de etiología aún no determinada, de rápida transmisión, corto período de incubación (3 a 5 días) y potencialmente letal, existe la posibilidad potencial de la diseminación hacia nuestro país.

En respuesta a la alerta emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Oficina General de Epidemiología (OGE), la Dirección General de Salud de las Personas (DGSP), el Instituto Nacional de Salud (INS) y el Ministerio de Salud (MINSA), se emite la presente Circular de Asesoramiento con el propósito de que se adopten las medidas de vigilancia, prevención y control, en forma oportuna a nivel nacional.

## 7. PROCEDIMIENTO

### 7.1 CONSIDERACIONES GENERALES

Para la identificación de los casos se utilizarán las siguientes definiciones:

**A. CASO SOSPECHOSO:** Persona que después del 01 de febrero presenta historia de:

- (1) Fiebre alta (mayor de 38 grados centígrados).
- (2) Uno o más de los siguientes síntomas respiratorios: tos, sensación de falta de aire y dificultad respiratoria.
- (3) Además de fiebre y sintomatología respiratoria, puede asociarse dolor de cabeza, rigidez muscular, pérdida del apetito, malestar, confusión, manchas en la piel y diarrea.

- (4) Haber estado en contacto estrecho con una persona que ha sido diagnosticada de SRAS, dentro de los 10 primeros días de iniciado la sintomatología del contacto.
- (5) Si dentro de los 10 días de iniciado la sintomatología, a estado en un área donde se han notificado un foco de transmisión de SRAS.

#### **B. CASO PROBABLE:**

- (1) Cuando se tenga información de que el caso presente con signos de neumonía en la radiografía de tórax o con síndrome de distrés respiratorio (SDR).
- (2) Una persona que ha fallecido debido a una enfermedad respiratoria inexplicada, con un examen anatómico-patológico que demuestre el SDR sin una causa identificable.

### **7.2 NOTIFICACIÓN**

Ante la presencia de personas que cumplan con los criterios de la definición de caso, personal aeronáutico y/o pasajeros en las aeronaves y/o aeródromos, se notificará en forma inmediata al COE del aeródromo y al Servicio de Sanidad Aérea o a la autoridad de salud más próxima y/o al teléfono gratuito de Infosalud 0800-10828.

### **7.3 MEDIDAS DE AISLAMIENTO**

En casos sospechosos, se deberá instruir al paciente que cuando tenga necesidad de toser o estornudar, lo realice con las medidas de salubridad correspondiente, es decir cubriéndose las cavidades oral y nasal por medio de pañuelos, siendo lo ideal utilizar una mascarilla tipo N95, asimismo, de ser posible deberá ser aislado del resto de personas, proporcionándose a los pasajeros que están sentados 2 filas hacia adelante y 2 hacia atrás, las mascarillas recomendadas. En todo momento se deberá evitar contacto con fluidos corporales y secreciones respiratorias, por medio de mascarillas y guantes de látex.

## **8. CONTACTOS PARA MAYOR INFORMACIÓN**

Para cualquier consulta técnica adicional referida a esta CA, dirigirse al Departamento Normatividad (DNPP) de la DGAC, telefax: 511-332-2781, correo electrónico: [dgacnormatividad@mtc.gob.pe](mailto:dgacnormatividad@mtc.gob.pe)